



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 /2018-MPL.

Lambayeque, 20 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley numero N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento. Y en concordancia con el artículo 197° a través de la cual brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, mediante Carta N° 039/2018-CODISEC-ST, de fecha 31 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, informa que se ha actualizado el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana- 2018, actualización que ha incorporado las últimas disposiciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, como es la inclusión del delito de Trata de Personas y sus Formas de Explotación, como un problema de seguridad ciudadana y por tanto su urgente incorporación en el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017- 2021.

Que, al respecto el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, nos indica que Las municipalidades, en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

#### 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.(...)

Que, asimismo la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación u ejecución de dichos planes. Por otro lado, el artículo 13° del citado dispositivo, prescribe que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por CONASEC.

Que, el artículo 47° in fine, del Reglamento aprobado mediante D. S. N° 011-2014-IN, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales y por los consejos Municipales Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. De manera concordante, el artículo 30° literal e; precisa que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial, o el Órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Consejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Nicosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 JUL 2018

